



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 130-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 22 de Abril de 2026.



VISTO: El Informe N° 009-2026-UNAAA-CO/VPA-CEA, de fecha 21 de abril de 2026; el Oficio N° 391-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 21 de abril de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 22 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.; (...)"*;

El artículo 29° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2026-UNAAA/CO, de fecha 09 de abril de 2026, el máximo órgano de gobierno universitario formalizó la aprobación de la Reprogramación del Calendario Académico para los ciclos lectivos 2026-I y 2026-II de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, con el Informe N° 009-2026-UNAAA-CO/VPA-CEA, de fecha 21 de abril de 2026, la el presidente del comité ejecutivo de admisión, sustenta la necesidad de redistribuir cuarenta y siete (47) vacantes no cubiertas en



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

la modalidad de admisión extraordinaria, proponiendo su incorporación al Examen de Admisión Ordinario 2026-I, programado para el 26 de abril del presente año, ello con el fin de optimizar la oferta académica institucional y ampliar las oportunidades de acceso para los postulantes en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia y equidad;

Que a través del Oficio N° 391-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 21 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico solicita la formalización, a través del acto resolutorio correspondiente, del incremento de vacantes para el Examen Ordinario del Semestre Académico 2026-I, requerimiento que se fundamenta en la necesidad de atender la demanda de los postulantes y optimizar el proceso de admisión, garantizando una distribución de vacantes acorde a la capacidad institucional y asegurando el acceso a la educación superior en estricto cumplimiento de la normativa vigente;

Que, a través de Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 22 de abril de 2026, se acordó por unanimidad, **APROBAR EL INCREMENTO DE VACANTES PARA EL EXAMEN ORDINARIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, **POR UNANIMIDAD;**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR, EL INCREMENTO DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2026-I, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, conforme al contenido en el siguiente cuadro:

CUADRO DE VACANTES - EXAMEN ORDINARIO 2026-I			
ESCUELA PROFESIONAL	EXAMEN ORDINARIO	EXAMEN EXTRAORDINARIO (no cubiertas)	TOTAL, INCREMENTO
NIT	14	10	24
CONTABILIDAD	14	6	20
AGRONOMIA	14	8	22
ZOOTECNIA	14	12	26
ACUICULTURA	14	11	25
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>47</b>	<b>117</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a los miembros de la Comisión Organizadora, al Comité Ejecutivo de Admisión y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO TERCERO.** – **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Comité Ejecutivo de Admisión  
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
.....  
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
.....  
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA